



1434
CM/ 421

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA .

MINISTERIO DE TURISMO

MINISTERIO DE VIVIENDA ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 21 NOV 2016

VISTO: lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley N° 19.355 de fecha 19 de diciembre de 2015;

RESULTANDO: I) que el citado artículo faculta a la Unidad Ejecutora 011 "Secretaría Nacional del Deporte", del Inciso 02 "Presidencia de la República", a contratar personal docente y no docente, necesario para los servicios de verano, bajo la modalidad de contrato de trabajo, prevista en el artículo 92 de la Ley N° 19.121 de fecha 20 de agosto de 2013;

II) que dichas contrataciones se efectuarán por un período máximo de ciento ochenta días, no pudiendo ser renovadas, quedando exceptuadas de la aplicación de lo dispuesto por los artículos 93 y 94 de la Ley N° 19.121 de fecha 20 de agosto de 2013;

III) que el Decreto 118/014 de 30 de abril de 2014 reglamentario del artículo 92 de la Ley N° 19.121 establece en su artículo 4° que se elevará la propuesta de contratación al Poder Ejecutivo para su resolución;

CONSIDERANDO: que por razones de buena administración, principalmente la necesidad de lograr una mayor celeridad y eficiencia en el ejercicio de las competencias del Poder Ejecutivo en lo concerniente a la contratación de personas para los fines mencionados, aconsejan utilizar la facultad delegatoria constitucionalmente consagrada;

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo dispuesto por los artículos 160 y 168 numeral 24 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

actuando en Consejo de Ministros

RESUELVE:

- 1) Deléganse en el Jefe de la Unidad Ejecutora 011 "Secretaría Nacional del Deporte" del Inciso 02 "Presidencia de la República" o quien haga sus veces, las competencias del Poder Ejecutivo concernientes a la contratación de personal docente y no docente, necesario para la ejecución de los Programas que se desarrollan durante las temporadas estivales, previstas en el artículo 4° del Decreto 118/014 de 30 de abril de 2014.
- 2) Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, el Poder Ejecutivo podrá avocar las atribuciones delegadas, como asimismo la Secretaría Nacional del Deporte someterla a consideración de ese Poder.
- 3) La delegación no obsta a lo dispuesto en los artículos 160 y 165 de la Constitución de la República.



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

- 4) La Secretaría Nacional del Deporte enviará mensualmente a la Secretaría de la Presidencia de la República, copia de las resoluciones que se dicten en ejercicio de las atribuciones delegadas.
- 5) Las atribuciones delegadas no pueden a su vez ser objeto de delegación.
- 6) Comuníquese, publíquese, etc.

Aus. me. d.

Tabaré Vázquez

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

Justo Pizarro

Manuel Vázquez

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]